



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS, 01 FEB 2013

VISTO:

El Expediente N° 640.345-CPE-10; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional expresa que son fines de la política educativa nacional garantizar la inclusión educativa, el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de todos/as en los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades;

Que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes, jóvenes y adultos que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria;

Que en expresa concordancia con lo anterior, el Consejo Federal de Educación de la Nación otorga concreción a esa definición a partir de las diferentes Resoluciones: N° 79/09, N° 84/09, N° 88/09, N° 93/09, N° 102/10 y N° 103/10;

Que la Provincia de Santa Cruz desde el año 2008, viene realizando un proceso paulatino, y a través de diferentes definiciones político-educativas ha orientado la implementación de la Educación Secundaria Obligatoria para el año 2013;

Que por Acuerdo N° 1069/09 se establecen en la Provincia de Santa Cruz los Lineamientos para la Mejora Pedagógica e Institucional del 3° Ciclo de la EGB para el año 2010 en un proceso de construcción de la Educación Secundaria Obligatoria;

Que por Acuerdo N° 232/09 se definen los fundamentos del proyecto político pedagógico de la educación secundaria obligatoria en la Provincia de Santa Cruz;

Que por el mismo instrumento adquiere centralidad la extensión de la obligatoriedad en el nivel y se garantiza la igualdad, la inclusión y la calidad, respecto del proceso de expansión de la escolarización, donde cada vez sean más los jóvenes que hagan efectivo su derecho a la educación; poniendo en el centro de las preocupaciones a las trayectorias escolares (Ac. N° 232/09: 3,5);

Que por Acuerdo N° 312/10, se realizó la consulta a todos los actores institucionales sobre los Lineamientos de la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria en Santa Cruz;

Que por Acuerdo N° 164/12 se establece a partir del año 2013 la implementación de la nueva configuración del Sistema Educativo Provincial, conformado por siete (7) años de Educación Primaria, cinco (5) años de Educación Secundaria y seis (6) años de Educación Técnico Profesional;

Que por Acuerdo N° 211/12 se establece el cambio de nominación a partir del año 2013 para las unidades educativas de nivel polimodal de gestión pública y privada. Las cuales se denominarán "Colegios Provinciales de Educación Secundaria";

Que para hacer efectiva la implementación de la nueva configuración de la educación secundaria se hace necesario proveer lineamientos básicos para la organización pedagógica e / / /



0026



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//2-

institucional de los Colegios Provinciales de Educación Secundaria;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar el instrumento legal pertinente ad referéndum del cuerpo del Consejo sujeto a ratificación, conforme lo establece el Artículo 62- Inciso e) de la Ley Provincial N° 2411;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Documento Base: Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria en Santa Cruz, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

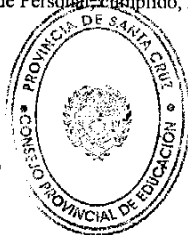
ARTÍCULO 2°: APROBAR la Organización Pedagógica e Institucional de los Colegios Provinciales de Educación Secundaria, de la Modalidad Orientada, que forma parte del documento Base, como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la Organización Pedagógica e Institucional de los Colegios Provinciales de Educación Secundaria, señalada en los Artículos 1° y 2°, entra en plena vigencia a partir del ciclo lectivo 2013.

ARTÍCULO 4°: SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 62° Inciso e) de la Ley Provincial 2411.-

ARTÍCULO 5°: TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Sumarios, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Superior, Educación Bilingüe, Dirección General de Adultos, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Especial, Juntas de Clasificación respectivas, Junta de Disciplina, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal; cumplido, ARCHÍVESE.-


MARISA INFANTE
Secretaría General




Ing. HÉCTOR ANÍBAL BILLONI
Presidente

0026

RESOLUCIÓN

N°

/13.-

mi

